

Resolución Directoral Regional

N° 207 – 2025-GRSM/DRASAM

Moyobamba,

10 JUN 2025

VISTO:

El Memorando N°27-2025-GRSM/DRASAM de fecha 3 de junio de 2025; el Informe N°042-2025-GRSM/DRASAM/DOA/OGA/ARRHH, de fecha 3 de junio de 2025; sobre otorgamiento de pensión definitiva de sobreviviente - viudez a favor de **NORIT ELIZABETH VILLACORTA DE LAINEZ**.

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Título IV, Capítulo XIV de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 sobre Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.



Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0004-2019-JUS, prescribe sobre el principio de Legalidad en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único ordenado, donde precisa que las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidas.



Que, mediante Oficio N°023027-2025-DPR/ONP de fecha 22 de mayo de 2025; nos remiten la Resolución N°0000002491-2025-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 15 de abril de 2025 con expediente N°1110007295, sobre pensión de viudez del régimen del Decreto Ley N° 20530, sobre pensión de viudez del régimen del Decreto Ley N° 20530;

Que, con la Resolución Directoral Regional N°030-2025-GRSM/DRASAM de fecha 28 de enero de 2025 se reconoce el derecho de pensión provisional de sobreviviente - viudez del régimen del Decreto Ley N°20530, con efectividad a partir del 02 de octubre de 2024 a favor de NORIT ELIZABETH VILLACORTA DE LAINEZ por la suma de S/ 922.50 a partir del 19 de diciembre de 2024, por la suma de S/922.50;



Que, mediante la Resolución N°0000002491-2025-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 15 de abril de 2025; la Oficina de Normalización Previsional – ONP, resuelve disponer el pago de la pensión de sobreviviente – viudez a favor de NORIT ELIZABETH VILLACORTA DE LAINEZ, a partir del 19 de diciembre de 2024 por la suma de S/ 1,025.00 equivalente a una remuneración mínima vital de la pensión que percibía el causante, a la fecha de su fallecimiento, actualizado en la suma de S/ 1,055.00 a la fecha de emisión de la resolución. Asimismo, dispone se proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas por la suma de S/ 3,994.84 que debe ser actualizada al primer abono; así como los intereses legales por la suma de S/ 13.42 suma que debe ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos que corresponda;



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 207 – 2025-GRSM/DRASAM

Moyobamba,

10 JUN 2025

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N°149-2007-EF, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N°282-2021-EF, se delegó a la Oficina de Normalización Previsional, la facultad de reconocer, declarar y calificar las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N°20530 de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público, así como de efectuar la liquidación y cálculo del monto de las pensiones, devengados y de los intereses legales. Dichas entidades mantienen la función del pago de las pensiones, de los devengados e intereses legales determinados por la ONP, en tanto no se realice a favor de la ONP la transferencia del fondo correspondiente o la asignación de la partida presupuestal respectiva;

Que, mediante el artículo 2° del Decreto Supremo N°149-2007-EF, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N°282-2021-EF, se delegó a la Oficina de Normalización Previsional, la facultad de reconocer, declarar y calificar las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N°20530 de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público, así como de efectuar la liquidación y cálculo del monto de las pensiones, devengados y de los intereses legales. Dichas entidades mantienen la función del pago de las pensiones, de los devengados e intereses legales determinados por la ONP, en tanto no se realice a favor de la ONP la transferencia del fondo correspondiente o la asignación de la partida presupuestal respectiva;

Establecer que el goce de la pensión de sobreviviente se encuentra condicionado a lo establecido por los artículos 54° y 55° del Decreto Ley N°20530;

Que, el Artículo 7° de la Ley N°28449 que establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones sustituye el artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, en la cual expresa que la pensión por viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes: entre otros, inciso a) establece que la pensión de viudez es del 100% de la pensión de invalidez o cesantía que percibía el causante, siempre que no supere la remuneración mínima vital; aplicable para este caso;

En uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/GR de fecha 21 de noviembre de 2022, Resolución Ejecutiva Regional N°010-2025-GRSM/GR de fecha 13 de enero de 2025; donde se designa al Director Regional de Agricultura San Martín y con las visaciones de la Jefa del Área de Recursos Humanos, Directora de la Oficina de Asesoría Legal, Jefa de la Oficina de Gestión Presupuestal y de la Dirección Regional de Agricultura San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **RECONOCER**, a favor de **NORIT ELIZABETH VILLACORTA DE LAINEZ**, la pensión Definitiva de Sobreviviente - Viudez del Decreto Ley N°20530, a partir del 19 de diciembre de 2024 y actualizada al mes de mayo 2025 por la suma de **UN MIL CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 1,055.00)**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 207 – 2025-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 10 JUN 2025

en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N°0000002491-2025-ONP/DPR.GD/DL-20530 de fecha 15 de abril de 2025, emitido por la Oficina de Normalización Previsional - ONP, de acuerdo al cuadro siguiente:

Descripción del Concepto	Cesantía	Pensión Viudez	
		Factor	Pensión Definitiva 100%
Remuneración Básica	50.06		
Bonificación Familiar	3.00		
Movilidad y Refrigerio	5.01		
Bonificación Personal	0.02		
Bonificación Especial	92.55		
Pensión Reunificada	41.87		
Transitoria por Homologación	110.59		
D.U, N°090-96	102.57		
Decreto de Urgencia N°073-97	118.98		
Decreto de Urgencia N°011-99	138.40		
Decreto de Urgencia N°037-94	376.67		
Reajuste D.S.N°024-2012-EF	25.00		
Reajuste D.S.N°004-2013-EF	25.00		
Reajuste D.S.N°003-2014-EF	27.00		
Reajuste D.S. N°002-2015-EF	30.00		
Reajuste D.S.N°005-2016-EF	38.00		
Reajuste D.S.N°020-2017-EF	43.00		
Reajuste D.S.N°011-2018-EF	29.00		
Reajuste D.S.N°009-2019-EF	30.00		
Reajuste D.S.N°006-2020-EF	30.00		
Reajuste D.S.N°006-2021-EF	30.00		
Reajuste D.S.N°014-2022-EF	30.00		
Reajuste D.S.N°007-2023-EF	35.00		
Reajuste D.S.N°002-2024-EF	30.00		
Pensión del Causante	1441.72	0.50	720.86
Nivelación Mínima Ley N°28449			304.14
Total Pensión Viudez			1025.00
Reajuste D.S.N°003-2025-EF			30.00
Total Pensión Viudez		Total S/	1055.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER a favor de NORIT ELIZABETH VILLACORTA DE LAINEZ, las pensiones devengadas por el importe de SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 72/100 SOLES (S/ 6,656.72) por concepto de pensiones devengadas del periodo comprendido entre el 19 de diciembre de 2024 y actualizada al 31 de mayo de 2025, más los intereses legales por la suma de S/ 13.42; que asciende el reintegro a un monto total de SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y 14/100 SOLES (S/ 6,670.14); en cumplimiento a la Resolución N°0000002491-2025-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 15 de abril de 2025





GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 207 – 2025-GRSM/DRASAM

Moyobamba,

10 JUN 2025

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER, que el goce de pensión de sobreviviente - viudez se encuentra condicionado a lo establecido por los artículos 54° y 55° del Decreto Ley n° 20530, modificado por la Ley N°28449.

ARTÍCULO CUARTO. - La pensión está afecta al descuento del 4% mensual para prestaciones de salud, de conformidad con el inciso b) del artículo 6° de la Ley N° 26790, modificado por la Ley N°28791, con excepción de los aguinaldos o gratificaciones a ser abonadas en los meses de julio y diciembre desde el año 2011 en adelante, en aplicación de las leyes N°29714 y N°30334.

ARTÍCULO QUINTO. - Disponer que la Oficina de Gestión Presupuestal, reconozca el pago correspondiente, quedando supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestal y financiera, de conformidad con las normas legales a que se refiere el Capítulo IV – Ejecución Presupuestaria, Título II del Texto Único Ordenado de la Ley N°28411, Ley general del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con D.S. N°304-2012-EF, y las normas pertinentes de las respectivas leyes anuales del presupuesto del sector público.

ARTÍCULO SEXTO. - Notificar la presente Resolución a la interesada en el Jr. Coronel Secada N° 611 – Barrio Huastilla, distrito y provincia Moyobamba, región San Martín y a las instancias que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Mariela Ríos Navas
DIRECTOR REGIONAL